

Ref. 58-2020

En la Unidad de Acceso a Información Pública del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas dos minutos del día veintidós de julio de dos mil veinte.

El día dieciocho de junio del presente año, se recibió de forma electrónica solicitud de información, suscrita por la ciudadana [redacted] ingresada bajo la referencia administrativa número cincuenta y ocho- dos mil veinte, en la que solicitó información que se detalla: 1. Contrataciones del señor **JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA** como Director de Transporte Terrestre en 2019 y cargo de Asesor del MOP, en donde se incluyan sueldos u otros ingresos. 2. Curriculum u hoja de vida y aplicación donde conste cómo optó a ambos cargos. 3. Constancia de labores, si dicha persona aún labora para el MOP bajo qué cargos, condiciones y sueldo. 4. Competencias y requisitos según la ley salvadoreña que debía cumplir esta persona para optar a ambos cargos. (Ley de Servicio Civil, Reglamentos del MOP, entre otros). 5. En LAIP, página web consta que esta persona realizó un viaje a Chile en agosto 2009, cuando fungía como Director de Transporte Terrestre, y que el mismo fue costeadado con fondos del BID, no se especifica el costo en cifras, por lo que atentamente solicito especificar el costo del viaje.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

En el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública, con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada,

dicho requerimiento fue trasladado a la Gerencia del Talento Humano y Cultura Institucional, para la localización y remisión de la información pretendida.

Es importante mencionar que esta institución, es garante de los derechos de acceso a la información que tiene cada ciudadano, en conocer información que derive de la gestión gubernamental; Sin embargo, en estos momentos es difícil cumplir a satisfacción en los plazos de ley, debido a la pandemia por COVID-19 que actualmente estamos siendo fuertemente azotados.

Desde el día 14 de marzo de 2020, que fue declarada la Emergencia Nacional por COVID-19 hasta este día, únicamente nos encontramos laborando el 10% del personal, por lo que se hace imposible concluir la búsqueda y recopilación de la información solicitada, motivo por el cual la Gerencia del Talento Humano y Cultura Institucional con fechas uno y ocho de julio del presente año, solicitó a esta Oficina gestionar prórroga en el plazo de entrega de la información, fundamentadas en el art. 71 inc. 1 y 2 LAIP, 102 de la LAIP, art. 43 del Código Civil y arts. 20, 143 y 146 del Código Procesal Civil y Mercantil, el que hace referencia al justo impedimento existente, el cual ha sido ocasionado por las circunstancias excepcionales antes citadas.


Con fecha veintidós de julio del presente año, se ha recibido el oficio referencia MOP-GDTH-UDA-548-06-2020 suscrito por la Licenciada CONNI GABRIELA LOZANO CONTRERA, en su calidad de Gerente de Talento Humano y Cultura Institucional, quien da respuesta cada una de las interrogantes planteadas en la parte petitoria de esta resolución.

En relación al numeral 5 de la petición es importante destacar que en el período solicitado el Licenciado Bidegain Hanania, no laboraba para esta institución; no obstante lo anterior, se aclara que en el año 2019 dicho profesional efectuó una misión oficial a Chile, viaje que se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de este Viceministerio y que de conformidad a lo establecido en el art. 10 numeral 11 LAIP no obliga detallar costos, fuentes presupuestarias, valor del pasaje, viáticos o cualquier otro; pues los mismos no fueron sufragados con fondos públicos.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

Admitase la solicitud presentada por la señora _____ en consecuencia entréguense el oficio referencia MOP-GDTH-UDA-548-06-2020 suscrito por la Licenciada CONNIE GABRIELA LOZANO CONTRERA en su calidad de Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.

Notifíquese.


Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
Viceministerio de Transporte

Km. 9, Carretera Panamericana, contiguo a Plantel de Holcim, Santa Tecla, La Libertad. Tel. 2133-3614, Correo Electrónico oir.vmt@mop.gov.sv.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

Ref. 58-2020

En la Unidad de Acceso a Información Pública del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas treinta minutos del día veintitrés de julio de dos mil veinte.

Dese por recibido la corrección efectuada por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional en relación curriculum vitae a nombre de JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA, el cual debe formar parte del expediente identificado con la referencia administrativa 58-2020.

Sustitúyase folio que forma parte del exp 58-2020 específicamente lo relacionado al curriculum vitae a nombre de JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA.

Notifíquese y archive


Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

